

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »



Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

Gobierno civil de la provincia de Santander

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR NÚMERO 211

Teniendo en cuenta los precios medios a que los fabri-
cantes de harinas de esta provincia han adquirido los tri-
gos indígenas durante el mes de Julio último, y en cum-
plimiento de lo dispuesto por la Superioridad, esta Junta
provincial de Abastos acordó continúen en vigor para el
presente mes, los precios señalados a las harinas y el pan
en su circular número 87, de 5 de Abril anterior («Bole-
tín Oficial», número 42), así como cuanto se dispuso en
la misma para su venta.

Santander, 27 de Agosto de 1929.

El Gobernador civil Presidente,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 212

Para enterarles de un asunto que les interesa, se hace
precisa la presentación en este Gobierno civil, con la ma-
yor brevedad, de los herederos o familiares de la súbdita
española fallecida en la República Dominicana D.ª María
de las Mercedes Méndez Cabezas, siendo también de gran
conveniencia que aquellas personas que tengan conoci-
miento del paradero de alguno de sus deudos lo hagan
llegar a conocimiento de mi autoridad en la forma que
juzguen conveniente.

Santander, 27 de Agosto de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

(CONTINUACIÓN)

14.—Fusión y manipulación del hierro y del acero

Fabricación de fundido, cubilotes, maquinaria para mol-
dear la fundición, moldes de fundición, coladas, limpieza
de productos fundidos, aceros especiales, tratamiento del
hierro (no del mineral).

15.—Forjado, laminado y temple del hierro y del acero

Laminadoras, tratamiento técnico de las piezas de hierro
y acero, recocido, revenido, fermentación, etc.

16.—Metales diversos, aleaciones y amalgamas, metali- zación

Operaciones de aleaciones para soldadura, para cojine-
tes, etc., cobre, bronce y latón en chapas, barra y tubo.
Revestimiento de metal, limpieza de metal, procedimientos
que no sean eléctricos para obtener oro del mercurio. (Los
eléctricos al 64).

17.—Alambres, agujas, alfileres, clavazón

Tornillos, tuercas, arandelas, espárragos, bulones, ten-
sores, brocas, clavos, tachuelas, remaches, cuerdas de
pianos, alambres, etc.

18.—Cables, cadenas, tejidos metálicos

Herrajes y demás para sostenimiento de cables indeter-
minados (los cables para conducción de electricidad, ten-
dido de tracción eléctrica, telegrafía, en una palabra, los
conductores de electricidad, en su número correspondiente.

19.—Palastros, hojas de lata, repujados

Troquelado, estampado, empavonado, etc., de los mis-
mos envases metálicos indeterminados.

20.—Útiles, herramientas, máquinas

Máquinas y herramientas para trabajar hierros, aceros,
metales, procedimientos de soldadura que no sea el eclé-
trico, herramientas de taller en general.

TERCER GRUPO.—MOTORES Y MAQUINAS

21.—*Motores de fuerza muscular*22.—*Motores para aire, molinetes*

Turbinas de aire comprimido.

23.—*Motores hidráulicos*

Aprovechamiento de las mareas para producción de fuerza; aparatos y procedimientos fundados en el principio de Arquímedes, turbinas hidráulicas, accesorios.

24.—*Motores para gas y diversos*

Motores de combustión interna, accesorios, máquinas de movimiento continuo, generadores de fuerza, aparatos productores de energía en abstracto, motores de gravitación, turbinas de gas, perfeccionamiento de motores, etcétera, etc.

25.—*Motores de vapor*

Turbinas de vapor, máquinas fijas de vapor. (Las locomotoras, al 86).

26.—*Generadores de vapor, calderería en general*

Calderas de calefacción, marinas, etc. (Las calderas eléctricas, al 64).

27.—*Accesorios para motores y generadores de vapor*

Desincrustantes, parrillas, válvulas, tuberías, termosifones, aislantes de calor, empaquetadura, prensa estopas, condensadores, recalentadores, vaporizadores, inyectores, alimentadores, juntas para regulación de tiro de caldera, purificación de humo de estas calderas, etc., etc.

28.—*Organos de transmisión y otros*

Poleas, transmisiones por líquidos, ajustes mecánicos a distancia, cojinetes, rodamientos, engrasadores, movimientos circulares rectilíneos, centrifugos, etc., indeterminados, de muelles, amortiguadores, ballestas, cambios de velocidad, embragues, cardanes, frenos, etc. Cuando todos éstos son determinados van a su número correspondiente.

29.—*Compresores prensas, filtros prensas*

Hidroextractores, prensas.

30.—*Máquinas y aparatos diversos*

Máquinas de aplicación abstracta, envoltoras, centrifugas, mezcladoras, máquinas de expulsión, funcionamiento con aire comprimido, secadoras, etc.

CUARTO GRUPO.—INDUSTRIAS QUIMIICAS

31.—*Gas del alumbrado y sus accesorios, mecheros*32.—*Aceites y grasas, bujías, jabones, lejías, almidón*

Los aceites minerales, al grupo segundo. Sustitutivos del jabón, glicerina.

33.—*Cerería, perfumería, esencias*

Parafina, cosméticos, pastas, líquidos para los dientes y para el cabello, envases de perfumería.

34.—*Gomas, resinas, barnices, hules, charoles, gutaperchas*

Linoleum, industria del caucho, recauchutado, cubiertas, bandajes y neumáticos de automóviles en cuanto se refiere a su fabricación (las sobrecubiertas y otros dispo-

sitivos de aplicación del caucho a los automóviles va al número 85).

35.—*Colores, materias, tintóreas, tintas, mordientes, secantes, esmaltes*36.—*Albúminas, gelatinas, colas*

Celuloide y su industria, viscosa, fabricación de la seda artificial y viscosa (el hilado y tejido de la seda artificial, al grupo 5.º). Algunas materias plásticas obtenidas por procedimientos químicos. (Se agregan éstos para descargar al 40).

37.—*Cueros, pieles, curtidos, correas, betunes*

Operaciones con los mismos

38.—*Papel de todas clases, cartones*

Fabricación de papel y cartón, cartones especiales; amianto, etc.; fabricación de objetos de papel y cartón (no las cajas) impregnado de papel.

39.—*Papeles pintados, papel de fumar*

Pliegos de estarcir.

40.—*Productos y procedimientos químicos, farmacéuticos, explosivos para usos industriales*

Objetos químicos, ácidos, bases, sales, tratamiento de gases y vapores de productos químicos, procedimientos físicoquímicos con líquidos sólidos y gases combinados, mezclas, soluciones, aparatos correspondientes, obtención de metaloides en general, purificación eléctrica de gases, obtención de drogas y otros.

QUINTO GRUPO.—TESTILES Y VESTUARIO

41.—*Desfibración, preparación, hilados, torcidos*

Maquinaria de textiles, procedimientos de textiles, aparatos para ensayos de textiles.

42.—*Tejidos de todas clases*

Tejidos clásicos, tejidos de novedad, tejidos de rizo, tejidos arrugados, tejidos con dibujos, piqué, mulettones, panas, crespone, terciopelos, forrado de pelusa, tejidos labrados, etc., etc.

43.—*Aprestos, blanqueo, tinte, estampados*

Plegados, teñidos, brillantado, mercerizado, plisado, decolorado, impregnado, impermeabilización, aprestos, estampados, marcado, escurrido, lavado, etc., etc.

Los tejidos incombustibles, al 80.

44.—*Géneros de punto, redes, mallas*

Medias, calcetines, ropa interior de punto, tejidos de punto con seda, lana y algodón; toquillas, fabricación de tapices. Las redes de pesca al 83. Los tapices en esta clase, y la tapicería del 55 se entenderá el tapizado, maquinaria.

45.—*Tules, bordados, encajes, blondas*

Mantillas, puntillas, encajes de bolillos, gasas, tarlatan, tules, estampados, chañes, bordados, etc.

46.—*Máquinas de coser y bordar*

Pespunte a máquina, aparatos mecánicos para bordar, bastidores, procedimientos para coser y bordar, estuches y demás para hilos de estas máquinas. Las máquinas de coser calzado, al 50.

47.—*Lencería, corsetería, vestidos, sombreros*

Manteles, sábanas, lonas, ropa blanca, almohadones, colchones, cojines y demás confección fuera de fábrica; fajas, ropa de color, trajes de hombre, trajes de mujer, abrigos, mantos, corte de prenda, sombreros, gorras, viseras, boinas, etc.; impermeables.

48.—*Pasamanería, mercería, guantería, corbatería*

Agremanes, trencillas, cintas, cordones, borlas, otros adornos, ojetes, corchetes, broches, gemelos, botones, bisutería en general; guantes de punto, guantes de piel, mitones, etc.; cuellos, puños, ligas, tirantes. Las perlas artificiales obtenidas en criaderos, al 51.

49.—*Paraguas, bastones, abanicos, flores, plumas*

Varillas, puños, cañas para bastones y para paraguas, pintura de abanicos, abanicos de tela, de cartón, etc.; plumas de adorno.

50.—*Calzado, cordelería, espartería, esterería*

Material preparado para fabricación de calzado, maquinaria para esta industria, suelas de caucho, tacones, etcétera, para calzado; hormas, aparatos para limpieza de calzado, cuerdas, pita, cáñamo, esparto, esteras, palmas, escombos. El tejido de yute, al 42.

SEXTO GRUPO.—ARTES LIBERALES, ECONOMÍA DOMÉSTICA Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS

51.—*Obras de arte, grabado, fotografía, óptica*

Pintado gráfico, grabados sobre materiales indistintos, proyecciones luminosas, cinematografía, linternas mágicas, proyectores de vistas, estereóscopos, dibujos animados por transparencia, figuras móviles, películas, fotografías en colores, fotografía de títulos cinematográficos, fotografías de objetos artísticos, placas, baños, aparatos en general de fotografía, aplicaciones de la fotografía al esmalte y otros; extracción de la plata de los fijadores fotográficos, lentes, prismas.

Se refiere al montaje de cristales y no a su fabricación, que van al 72.

En esta clase se considerará comprendida la reproducción de las fotografías obtenidas por los rayos X, pero no los aparatos ni los accesorios, que se incluyen en la 63.

52.—*Tipografía, litografía y sus derivados*

Maquinas de imprimir, clichés para tipografía, arte de imprimir, arte del libro, encuadernación, estampación del cartón en general, reproducción escritos y dibujos impresos, periódicos, máquinas de tickets, máquinas para imprimir direcciones, mejora de colores impresos, máquinas duplicadoras, tapas, índices, blocs, calendarios de papel y cartón, guías, aparatos multicopistas, máquinas de imprimir sobres, bolsas de papel y otras, aparatos timbradores, carnets, tarjetas que no sean postales, máquinas registradoras, autográficos, huellas dactilares, otras máquinas para estas industrias.

53.—*Música, instrumentos, accesorios*

Fonógrafos, gramófonos, cornetas, bocinas, pitos, discos de gramófonos, rollos de pianola, instalaciones para evitar la propagación de vibraciones producidas por motores y otros ruidos, planchas absorbedoras de sonidos, vibraciones mecánicas, accesorios de gramófono y otros aparatos de música, como agujas, soportes, cajas, tubos, etc.

54.—*Joyería, quincallería, objetos de escritorio y dibujo*
Platería, orfebrería, cultivo de perlas, perlas finas, in-

crustaciones con metales preciosos, pulseras, estuches de joyería, carpetas, papeleras, secasfirmas, cartas y sobres, que se separan del 38; clasificadores, ficheros, prensas para ficheros, prensas de copiar, dispositivos para dibujar, planos, reproducción de planos, portaplanas, portaplumas, lapiceros y todo el demás material de oficinas, en general, y de dibujo. Material de oficinas.

Las plumas estilográficas y otras, así como las máquinas de escribir, en la clase 66.

55.—*Muebles, tapicería, decorado y material de enseñanza, Gimnasia*

Cajas de caudales, sillones de dentista, mesas para café, para escribir, etc.; cortinas de canutillo, biombo, colgadores de ropa, telones, decoración teatral, pizarras para escribir, punzones, material didáctico para enseñanza de Aritmética, etc.; alfabetos, columpios, argollas, poleas y otras para gimnasia.

Los tapices al número 44.

56.—*Arte culinario, enseres domésticos, utensilios de cocina*

Aparatos para lavar vajilla, ídem para ropas, planchas, cocinas, hornillos para cocinas, marmitas, material de cocinas, ollas, peroles, tapaderas, portaviandas, ralladores, saleros de madera, almireces, escupideras, bañeras, barreños, cubos etc.; máquinas para mondar patatas, productos para el encendido del fuego.

57.—*Cuchillería, servicios de mesa, embotellado, corcho*

Industria del aseo, máquinas de afeitar, hojas, navajas, cuchillos, tenacillas, cepillos de ropa, dientes y otros, brochas, esponjas, peines, peinetas, horquillas, pasadores de pelo, pelucas. Los cosméticos y demás cremas al 33. Embotellado (no la fabricación de botellas), corcho, tapones, redes para botellas, sacacorchos, brocales, embudos, coronas, cápsulas, etc.

Los sifones de gaseosa; por considerarse embotellado. La fabricación de las aguas gaseosas al 10.

Los objetos fabricados con corcho como cajas, etc.

58.—*Cestería, tafilería, torneado, cajas de cartón y otros*

Cestas, cuévano, maletas, polainas de cuero, carteras de bolsillo, impermeables de cuero, cajas de cartón, bolsas de papel consideradas como envases. Los muebles de junco al 55. La confección de papel y cartón al 39.

Marchamos, precintos, flejes, refuerzos, maquinaria para atar paquetes, etc., etc.

59.—*Tabaco, fósforos, artículos para fumadores*

Pipas, petacas, encendedores, cajas de cerillas, ceniceros. Los libritos de papel de fumar al 39.

60.—*Juguetes, muñecos e industrias diversas.*

Juegos, deportes, espectáculos, publicidad, rotulación, anuncios luminosos, incluso los eléctricos, acondicionamiento de toda clase de carruajes para anuncios, corridas de toros, maniquies y otros para exhibiciones.

SÉPTIMO GRUPO.—ELECTRICIDAD E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS

61.—*Productos acumuladores, conductores, pararrayos.*

Material eléctrico, fabricación de electrodos para aparatos eléctricos, pilas, hornos, etc. Aislantes sólidos, líquidos, pastosos, etc.; aisladores de porcelana, fibra mica,

ebonita como aislantes; cables eléctricos para luz y tracción (los de telefonía y telegrafía al 63.) Empalmes, cajas de empalme, sujetadores de cables eléctricos, tiranteras, ménsulas, soportes, revestimiento de cables, acumulados, etc.; carga de acumuladores, protección de líneas eléctricas, disposiciones para suprimir contactos de tierra, protección de instalaciones eléctricas, consuras de protección contra corrientes debidas a efectos de líneas conectadas en paralelo, pararrayos de todas clases, etc.

62.—*Alumbrado eléctrico, tracción eléctrica.*

Industrias de lámparas eléctricas (las válvulas térmicas, al 63), reguladores de arco, culotes, roscas, filamentos, etc., para lámparas eléctricas, tubos luminosos con gases para alumbrado eléctrico, lámparas eléctricas de bolsillo, dispositivos para introducir alambres a través de paredes de vidrio, aparatos para instalaciones eléctricas, condensadores, interruptores, relevadores, cortacircuitos, indicadores de tensión, disyuntadores, aparatos de iluminación suplementaria, fusibles, etc.; instalaciones exteriores e interiores, etc.; organización de circuitos, regulación de redes de distribución, procedimientos para el ajuste de fases en tensiones eléctricas, mejoras en las instalaciones eléctricas, tomas de corriente, centrales eléctricas, procedimientos para la obtención de fuerza electromotriz eléctrica, máquinas para la producción de energía eléctrica, dínamos, alternadores, convertidores, etc.; accesorios de máquinas teóricas, como por ejemplo: mejora del factor de potencia, prácticos, como inductores, inducidos, arrollamiento, cascadas, presas polares (incluidas las dínamos para alumbrado de trenes para soldar, etc. Las magnetos de motores al 24). Transformadores, dispositivos, motores, resistencias, reóstatos, protección, regulación, conmutación, etc., de máquinas eléctricas, tracción eléctrica, tranvías, ferrocarriles, automóviles, electrovías, conexiones de carriles, reóstatos de arranque, pantógrafos, etc.

63.—*Telegrafía, Telefonía*

Radiofonía en general, telefonía y telegrafía con hilos por tierra y submarina, rayos Rütgen, radiogenómetros, tekequinos, televisión con hilos y sin ellos, radiófono y cinematógrafo combinados, otros aparatos similares, ampollas, tubos, cables, etcetera, para radio y los demás accesorios de rayos Rütgen (menos las copias de fotografías obtenidas por rayos X, al 51, por ser fotografía). Señales eléctricas y timbres, aparatos acústicos submarinos y otros similares.

64.—*Aparatos eléctricos diversos*

Aplicaciones eléctricas, ejemplo de algunos aparatos, estufas eléctricas, ventiladores eléctricos, mantas eléctricas, mecheros incandescentes, planchas eléctricas, calderas de vapor eléctricas, pasteurizadores eléctricos, conmutación eléctrica a distancia, regulación eléctrica a distancia, embragues eléctricos de aplicación a máquinas, aparatos para inmunizar las corrientes que vayan por hilo, separadores, magnéticos y dispositivos eléctricos de funcionamiento automático, aparato para recoger la electricidad de la atmósfera, etc., etc.; soldadura eléctrica, cortado y taladrado eléctricos, hornos y hornillos eléctricos, electrometalurgia, electroquímico, tratamientos (el tratamiento eléctrico de gases al 40).

65.—*Relojería, instrumentos de precisión*

Cronómetros, contadores, horarios, maquinaria de relojería, estroboscopos, aparatos con maquinaria de relojería o movimiento pendular que sean característicos de este grupo.

66.—*Contadores de todo género, aparatos caligráficos*

Contadores eléctricos, contadores telefónicos, contadores automáticos por monedas, voltímetros, amperímetros, etc.; contadores de agua, canillas, cuentalíquidos, contadores, medidores de líquidos, contadores de gasolina y otros líquidos. Contadores de gases, contadores de velocidad, taxímetros, podómetros, computadores de velocidad, contadores de correspondencia, contadores de hojas; máquinas de escribir, máquinas de calcular, plumas, máquinas registradoras, máquinas billeteras, máquinas mecánicas, automáticas para distribución de objetos, accesorios de estas máquinas.

67.—*Aparatos para ensayos, accesorios de farmacia*

Aparatos de laboratorio de mecánica, pirómetros, accesorios de farmacia, sueros, vecunas, parches, algodón hidrófilo.

68.—*Instrumentos y aparatos de Medicina y Cirugía*

De dentista, ortopédico, masaje, biberones, vendas higiénicas, suspensorios, etc.; aparatos de desinfección, esterilizadores y otros por el estilo.

69.—*Instrumentos de Física y Química, Astronomía y geodésicos*

Astronomía y geodésicos, Meteorología, nieblas artificiales, aparatos avisadores de presencia de humos, guióscopos indeterminados, anteojos telemétricos, hidrogrométricos, relojes de sol, aparatos para almacenar el calor solar, termómetros, brújulas, niveles, medición de ángulos a distancia, taquímetros, nivelación, procedimiento.

70.—*Pesas y medidas, instrumentos de pesar*

Calculadores, flexímetros.

OCTAVO GRUPO.—CONSTRUCCIONES

71.—*Materiales, maderas, cales, cementos, asfaltos, piedras artificiales*

Maderas en bruto, conservación de maderas, madera artificial, uralita, cartón piedra, conglomerados de serrín, masas artificiales, calhidráulica, yeso, cementos, bloques de cemento, hormigón armado, conglomerados para construcciones, maquinaria para fabricación de cementos.

Los hornos al 13. Industria del mármol, diversos de cementos.

72.—*Cerámica, ladrillos, tejados, alfarería, loza, porcelana, vidrio*

Ladrillos refractarios, ladrillos cerámicos, gres, maquinaria, tejas planas, tejas curvas, azulejos, mosaicos, baldosas de arcilla, de caolin, etc.; baldosines, esmaltados, reflejos metálicos, vidrio de todas clases, artísticos de óptica, de adorno, vidrio fundido, laminado, prensado, soplado estirado, operaciones con el vidrio y cristal y maquinaria, fabricación de objetos de vidrio; botellería, jarrones, platos, tubería, ampollas, etc. La fabricación de bombillas y operaciones de soldadura de vidrio y alambre al 62. Los jarros de cerámica y cristal, en esta clase. La colocación de vidrieras, al 73.

73.—*Cerrajería carpintería, ebanistería, persianas*

Cajas de hierro, fallebas, argollas, pestillos, cerraduras, ganchos, herrajes, llaves para cerraduras; cajas de madera, toneles, molduras, tableros, vallas; impregnado, barnizado, etc., de maderas; máquinas para trabajar las maderas.

ras; puertas, persianas de hierro y madera, ventanas, verjas, cierres metálicos, mecánicos, automáticos de puertas de todas clases, incluso las de trenes. Las cortinas de bambú y caña, al 55.

74.—Puentes, cubiertas, cierres, pavimentos

Puentes de distintas formas y materiales, defensas de terrazas, tejados, maquinarias, canalones, bajadas, etcétera, para tejados; materiales especiales para pavimentar, lozas, adoquines, sistema de pisos de hormigón, pavimentado de carreteras, alquitranado, maquinaria para alquitranar, maquinaria para pavimentar adoquines; quebrantadoras, hormigoneras, apisonadoras, rulos.

75.—Fundaciones, dragados, sondaje, perforado

Cimentación sobre piletas, dragas, escavadoras, desmontadores de tierras, túneles, galerías, perforadoras, bombas perforantes, inyectoras. El sondaje del mar, al 87.

76.—Edificaciones, trabajos de Arquitectura, andamiaje

Vigas de mampostería, cemento, hormigón, madera y hierro aplicadas a la construcción; edificios, bóvedas, techos, paredes, encopado, fachadas, muros, limpieza de edificios, escaleras, procedimientos en fabricación de obras, procedimientos para dar forma y condiciones que deben reunir los edificios, como acústicas, etc.; suelos y techos con cámaras de aire, chimeneas de obra.

77.—Calefacción, ventilación, alumbrado, saneamiento

Calentadores de agua, calefacción por aire, vapor y agua caliente; radiadores, chimeneas, caloríferos, etc., etcétera; ventiladores, objetos indeterminados para alumbrado; farolas, pantallas, alumbrado de pasillo, postes, desinfección de locales, barredoras mecánicas, instalaciones sanitarias, pozos asépticos, inodoros, limpieza por el vacío. Las calderas de calefacción, al 26. La calefacción y ventilación eléctrica, al 64.

78.—Aparatos de elevación, cabrestantes, tornos, ascensores

Aparatos de elevación, cabrestantes, gatos (los de automóviles al 85), ventosas, dispositivos transportadores (los de minas, etc., al 11), montacargas, grúas, carretillos elevadoras, grúas montadas sobre vagones, etc.

79.—Elevación y conducción de aguas y otros líquidos

Pulverizadores indeterminados, bombas (las de incendio al 80, las lubricaciones de motores al 24), bombas para aceites, llaves, tuberías, válvulas, sifones de alcantarillas, norias, cadenas para elevación de líquidos, depósitos indeterminados, presas, canales, diques, riegos, carga y descarga de depósitos de líquidos, servicio automático para distribución de bebidas.

80.—Material contra incendios, productos incombustibles

Dispositivos y maneras de evitar incendios, en tanques, depósitos, etc.; espumas, extintores de incendios, avistadores de incendios, extintores montados en tren, automóviles, aviones, etc.; bombas de incendios, productos incombustibles, telas, sólidos, líquidos.

NOVENO GRUPO—VETERINARIA, PESCA, TRANSPORTES

81.—Veterinaria, animales domésticos

Mataderos, carnicerías, máquinas para fiambres, máqui-

nas para cortar pescado, herramientas para desollar reses, vientres de matanza, herraduras, acondicionamiento de perros, conejos, gallinas, etc., en jaulas.

82.—Avicultura, caza, utensilios

Incubadoras, sujetadores y clasificadores de huevos, conservación de huevos, ratoneras, cepos, trampas, cananas, rebordeadores de cartuchos de caza. Las escopetas y cartuchos a los números 92 y 93.

(Continuará).

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

MATRICULA OFICIAL

La matrícula para el curso de 1929 a 1930, será admitida en la Secretaría general, en los Negociados de las Facultades de Derecho, Medicina, Ciencias (Sección de Química); Filosofía y Letras (Sección de Historia); Enseñanza de Biología y Lengua Latina (Curso de Ampliación), y Carreras de Practicantes y Matronas, desde el día 1.º de Septiembre próximo al 30 del mismo mes, y hora de once a trece, excepto los días festivos, la cual se verificará en la forma siguiente:

1.º La portería de la Secretaría general facilitará las respectivas solicitudes impresas, en las que están las instrucciones necesarias a los planes de estudios, antiguo y moderno, que en cada Facultad han de seguirse.

2.º El pago de matrícula por cada asignatura en las Facultades, es de 11,25 pesetas en papel de pagos al Estado; otra cantidad igual en metálico de 11,25; 5 pesetas por los derechos de Patronato, y 15 pesetas en concepto de Prácticas *debiendo advertir* que el importe de éstas en las Facultades de Medicina y Ciencias es de pesetas 25. Asimismo fijarán los timbres móviles en los resguardos de las respectivas matrículas, conforme a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre.

3.º Las matrículas de Honor sólo habrán de satisfacer los derechos de Prácticas de la Enseñanza. Los de subsidio a familias numerosas, satisfarán los derechos de Patronato y Prácticas, y las concedidas para pobre están exentas de todo pago. Estos formalizarán el oportuno expediente que justifique la falta de recursos pecunarios dirigiendo las solicitudes a los señores Decanos de las Facultades respectivas.

4.º Los alumnos de las carreras de Practicantes y Matronas, abonarán 15 pesetas por año.

Cuando en una misma Universidad estudien simultáneamente varios hermanos, se desgravarán sus matrículas en un 15 por 100 si fueren dos hermanos; en el 20 por 100 si fueren tres y en el 25 por 100, si fueren cuatro o más.

Para ingresar en Facultad se requiere ser Bachiller Universitario, o de plan antiguo, haber cumplido la edad de 16 años antes de 1.º de Enero del curso en que haya de comenzar sus estudios, la partida de nacimiento legalizada, el certificado de revacunación y proveerse de la carta de identidad escolar, abonando 5 pesetas.

Los que procedan de otras Universidades, trasladarán previamente, con carácter oficial, las certificaciones de sus estudios, precedentes a este Centro.

Lo que, de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 21 de Agosto de 1929.—El Secretario general accidental, Calleja.—V.º B.º, el Rector, José María González de Echavarri.

SUMINISTROS

MES DE JULIO DE 1929

La Comisión Provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 42 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta 65 céntimos.
- Ración de paja, a 90 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 21 céntimos.
- Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta y 1 céntimo.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 23 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 12 céntimos.
- Ración de un ídem de carne, a 1 pesetas 63 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 60 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander, 20 de Agosto de 1929.—El Presidente Francisco Escajadillo.—El Jefe administrativo accidental, Nicolás M. Alboroz.—El Secretario, Antonio Posadilla.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del segundo período cuatrimestral celebrada el día 9 de Agosto de 1929:

La presidió el señor Alcalde D. Carlos Pondal, con asistencia de los señores Concejales que componen la Corporación, Interventor y Secretario.

Aprobar las cuentas de ordenación, presupuesto y caudales del año 1928, y material del Secretaría e Intervención, presentadas por los respectivos cuentadantes.

Id. la plantilla de empleados administrativos, técnicos y subalternos, aprobada por la Comisión Permanente.

Ratificar el artículo 19 del Reglamento de aguas, que declara ser responsable el propietario de las casas al consumo de la misma, acordándose ponerle en vigor.

Modificar así bien varios artículos del Reglamento de la Banda Municipal, en el sentido de recabar para sí, la autoridad municipal, algunas facultades disciplinarias de orden interior.

Aprobar las condiciones técnico administrativas para la construcción de un lavadero en el barrio del Mortuorio, acordándose su ejecución por subasta previos los trámites legales.

Declarar de utilidad pública para la expropiación consiguiente, una parcela de terreno propiedad de D. Enrique de la Fuente, que se precisa para dar entrada a la Escuela que se está construyendo en Viérnoles.

Entablar la acción civil correspondiente en reivindicación de unos terrenos sitos en el Padrón del Anzar, facultándose a la Alcaldía para la designación del Procurador que represente a este Ayuntamiento ante los Tribunales ordinarios.

Conceder una pensión vitalicia a la viuda del obrero municipal, D. Anastasio Alvaro, fijándose a la formación del Presupuesto con carácter definitivo.

Recabar de la Junta Municipal de Sanidad la redacción del Reglamento de Sanidad por que ha de regirse este Ayuntamiento.

Contribuir con 300 pesetas para el Homenaje a la Vejez que se celebrará en esta ciudad.

Tener en cuenta la petición de un señor Concejales relacionada con la cantidad que ha de percibir este Ayuntamiento por los terrenos roturados arbitrariamente, a fin de destinarse algo para el arreglo de caminos vecinales.

Facultar a la Alcaldía, para que cuando estime, dé traslado de las aves y huevos que se venden en la Plaza Mayor a la de Baldomero Iglesias, según se tiene acordado. Torrelavega, 22 de Agosto de 1929.—El Secretario, Cándido Moreno.—V.º B.º, el Alcalde, C. Pondal.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Fermín Ortiz Ibáñez (rectificado).

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Aloños.

Paraje en que se halla: Peña blanca.

Cabida: 1 hectárea.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 176

Don Fermín Ortiz Ibáñez (rectificado).

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Aloños.

Paraje en que se halla: Peña Blanca.

Cabida: 80 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., interesado; S., E. y O., terreno común. 176

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 23 de Agosto de 1929.—El Administrador, Paulino Vega.

SUBASTAS

Comandancia de la Guardia civil de Santander

El domingo próximo, día primero de Septiembre, a las once de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, Avenida de Alonso Gullón, la venta en pública subasta de las escopetas de caza, recogidas por la fuerza de esta Comandancia.

Los que deseen tomar parte en el acto, podrán efectuarlo provistos de la correspondiente cédula personal, sin cuyo requisito, no se adjudicará arma alguna.

Santander, 26 de Agosto de 1929.—El Teniente Coronel primer Jefe, Antonio Balbás.

Junta vecinal de Mataporquera

Pasados diez días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y al siguiente de dicha fecha y hora de las diez de su mañana, se subastará en la Casa de Concejo de este pueblo una parcela de terreno sobrante de vía pública y sitio de Las Eras, que mide 200 metros cuadrados de superficie, bajo el tipo de tasación de 1,50 pesetas metro, y será adjudicada al mejor postor y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará sobre la mesa.

Mataporquera, 24 de Agosto de 1929.—El Presidente de la Junta vecinal, Feliciano Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Hago saber: Que por providencia de fecha de ayer del Juez municipal de Cabezón de la Sal, D. José Ferrer, dictada en auto de ejecución de sentencia seguidos por don Rafael Terán, contra D. Indalecio Terán, sobre pago de novecientas setenta y cinco pesetas y las costas, se sacan a pública subasta las siguientes fincas, por término de veinte días:

1. La mitad de una casa, calle del Carmen, pueblo de Casar de Periedo, número 7, linda: por el frente y el Sur, a la derecha y espalda, huerta accesoria; izquierda, casa de herederos de Pedro Díaz Bustamante.

2. Mitad del corral accesario a la misma, ocupa el frente de la casa antes dicha; mide 3 áreas 36 centiáreas; linda: al Este, huerta que describiremos; Sur, calle pública, Oeste, Pedro Díaz Bustamante, y Norte, la casa.

3. La mitad de la huerta accesoria, adyacente a la casa y corral dichos; mide, con inclusión de tapias, 15 áreas 43 centiáreas; linda: al Sur, la casa, y demás vientos, tránsito público.

Dichas fincas fueron embargadas como de la propiedad del deudor, D. Indalecio Terán, rematándose para atender al pago de la cantidad y costas dichas; el remate se celebrará el día 21 de Septiembre próximo y hora de las once, en los estrados del Tribunal, habiéndose justipreciado dichas mitades en el precio alzado de mil quinientas pesetas.

Lo que se pone en conocimiento para los que se interesen en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del precio, y sin que se consigne previamente el 10 por 100 de su valor, cumpliendo lo prevenido en la ley.

Dado en Cabezón de la Sal a veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve.—J. Ferrer.—El Secretario interino, Francisco Aguilar.

Don Horacio Tueros Laiseca, Juez municipal de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en méritos de autos de juicio verbal civil promovidos por D. Carmelo Merino Gana, contra D. Epifanio Carral y D.^a Laura Llama, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los derechos hereditarios que a esta última corresponden en la sucesión de sus finados padres, D. Francisco Llama y D.^a Angela Quintana, y con relación a determinados inmuebles, cuya relación obra en referidos autos, cuyos derechos han sido tasados en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta las doce del día veinticinco del mes de Septiembre

próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja sucursal de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los derechos hereditarios que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Castro Urdiales, veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Horacio Tueros.—P. S. M., Felipe Martínez.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Luis Ríos, en nombre y representación del Monte de Piedad de Alfonso XIII, de esta ciudad, contra D. Fernando Puente Grijuela, sobre reclamación de cantidad, tiene acordado se requiera a dicho deudor, de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de seis días, presente en la escribanía del Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en precitadas actuaciones que son las mismas que tenía hipotecadas, especialmente, a favor de dicha entidad ejecutante, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento al ejecutado D. Fernando Puente Grijuela, cuyo actual paradero se desconoce, libró la presente en cumplimiento de lo mandado, en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Jesús Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Las cédulas personales del corriente ejercicio, podrán adquirirse en período voluntario, desde el día primero del próximo mes de Septiembre al 31 de Octubre siguiente, en las oficinas de recaudación establecidas en esta Casa Consistorial.

Transcurrido dicho plazo se harán efectivas por la vía de apremio.

Santander, 24 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Don Fernando Barreda y Ferrer de la Vega, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 23 del actual, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno una transferencia de crédito de 5.000 pesetas de la partida 468 del capítulo 10, artículo 3.^o del Presupuesto en vigor para reforzar la partida 461 de los mismos capítulo, artículo y presupuesto para atender al gasto de envío de colonias escolares a los terrenos del Hipódromo, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, que el expediente queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación, para que, durante el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones por quienes lo estimen pertinente a su derecho.

Santander, 26 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

En la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento queda expuesto al público con sus antecedentes, el proyecto de presupuesto ordinario de la Zona de Ensanche para 1930, aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 23 de los corrientes, para que, quienquiera durante el plazo de ocho días hábiles de exposición, y otros ocho más pueda formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes.

Santander, 26 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Aprobadas por el Pleno las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el vigente Estatuto municipal y en el Reglamento de la Hacienda Municipal, se anuncia al público, haciendo saber que, por espacio de quince días, se encuentran aquellas expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento para examen. Por parte de cualquier vecino o interesado, a los efectos de reclamación.

San Vicente de la Barquera, 17 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Gerardo Díaz.

Ayuntamiento de Camargo

La Comisión Permanente, en sesión de 17 del actual, acordó proponer al Pleno del Ayuntamiento un suplemento de crédito por valor de 21.590 pesetas, importe líquido del saldo que resultó en la liquidación del presupuesto ordinario del año último, y cuyo suplemento alcanza a los capítulos y artículos siguientes del presupuesto ordinario en curso:

Al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 2.º: 128,25 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 6.º: 1.000.

Al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 4.º: 4.500.

Al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 4.º: 11.704,50.

Al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 3.º: 257,25.

Al capítulo 18, artículo único: 4.000.

Total, 21.590 pesetas.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se pone al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Camargo, 19 de Agosto de 1929.—El Alcalde, A. Arche.

Habiéndose declarado desierto el concurso celebrado para proveer la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, se abre nuevo concurso por plazo de un mes, dentro del cual habrán de presentar sus instancias los que aspiren a ser nombrados, debiendo acompañarlas de los documentos señalados en el Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

La dotación señalada a dicha plaza es la de 400 pesetas.
Camargo, 20 de Agosto de 1929.—El Alcalde, A. Arche.

Ayuntamiento de Miera

Por término de quince días hábiles, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, para el año de 1930.

Miera, 21 de Agosto de 1929.—El Alcalde, P. O., Aurelio Sáinz.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Aprobado por la Comisión Provincial el Padrón de Cédulas personales del corriente año, se halla expuesto en la Secretaría municipal, por el plazo de dieciséis días, a los efectos de reclamación, en consonancia con lo prevenido en el artículo 27 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Medio Cudeyo, 17 de Agosto de 1929.—El Alcalde accidental, Pedro Gómez.

Ayuntamiento de Luenta

Vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Ayuntamiento, dotadas con los sueldos de 400 pesetas cada una, de conformidad con lo preceptuado en las Reales órdenes de 21 de Diciembre de 1927 y 12 de Diciembre de 1928, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, pudiendo los aspirantes a ellas presentar sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días.

Luenta, 20 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Víctor Abascal.

Ayuntamiento de Polanco

El proyecto de presupuesto ordinario, aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, para el año de 1930, queda expuesto al público, por término de ocho días, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse por los contribuyentes y entidades interesadas cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Polanco a 19 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Celestino Calderón.

Ayuntamiento de Ruenta

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, durante los cuales y ocho más, se admitirán las reclamaciones que sobre el mismo se formulen.

Ruenta, 21 de Agosto de 1929.—El Alcalde, A. G. de la Reguera.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Don Alfredo Oria Aguilera, Alcalde de Medio-Cudeyo.

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de seis del mes de la fecha, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de cinco mil pesetas, con imputación al capítulo 8.º, artículo 3.º, concepto 9.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos causados para fines benéficos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Medio-Cudeyo a 22 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Alfredo Oria.